

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reñidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'65.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Núm. 7130

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en esta no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que se celebre la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2021

### Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

#### PARTE OFICIAL

Núm. 2031

#### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado Fomento

Don Antonio Valls Bordoy, vecino de esta Ciudad, ha presentado una solicitud pidiendo el acotamiento de siete cuarteradas y medio de terreno de las cuales es propietario y concesionario, situadas en el «Pla de San Jordi» con destino al cultivo del arroz. Dichos terrenos lindan al Norte y Oeste con terrenos de D. Juan Ordinas. Al Este con los de Don Francisco Comas. Al Sur con los de D. Miguel Noguera, y están situadas en el término municipal de Palma, manifestando ser improductivos para otra cosecha.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.ª del artículo 3.º del Reglamento para la ejecución de la R. O. de 10 de Mayo de 1860 relativa al particular, he dispuesto se publique en este *Boletín Oficial*, a fin de que en el término de quince días desde el siguiente de su inserción, interpongan las reclamaciones que estimen conducentes por parte de los que se crean perjudicados. Palma 11 Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 2011

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D.ª Margarita Llompart y Llompart pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad sita en la calle de Brosa núm. 38, destinado al movimiento de una bomba para elevación de agua, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación. Palma 5 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2018

#### ALCALDIA DE FELANITX

Aceptado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, el plano, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de un nuevo edificio donde se ha de instalar la Estación Enológica concedida a esta ciudad, quedan expuestos dichos documentos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días; los cuales empezarán a contar desde el en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia. Felanitx 9 Septiembre 1912.—El Alcalde, Pedro Arnau.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el mes de Agosto último.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
153	2	Juan Salord Moll	67	Ciudadela	4.ª clase
154	5	Gabriel Cardona Enrich	31	Ferrerias	Idem.
155	7	Juan Coll Coll	18	Id.	Idem.
156	7	Juan Gofalons Pons	57	Id.	Idem.
157	7	Juan Gener Piris	24	Ciudadela	Idem.
158	7	Francisco Fedelich Bosch	65	Id.	Idem.
159	9	Miguel Pons Triay	32	Alayor	Idem.
160	9	Francisco Olives Orfila	41	Id.	Idem.
161	10	Pedro Meliá Pons	57	Id.	Idem.
162	12	Lorenzo Torres Mercadal	21	Ciudadela	Idem.
163	13	Bartolomé Pons Juan	36	Id.	Idem.
164	13	Jaime Marqués Monjo	24	Id.	Idem.
165	13	Juan Amelior Carreras	39	Alayor	Idem.
166	13	Bartolomé Gomila Colom	24	Mahón	Idem.
167	13	Francisco Gimier Sintes	35	Villa-Carlos	Idem.
168	13	Mateo Sintes Fuxá	51	Mahón	Idem.
169	13	Juan Alemany Valent	39	Id.	Idem.
170	17	José Quadrado Martorell	61	Ferrerias	Idem.
171	17	Pedro Febrer Cardona	41	Id.	Idem.
172	22	Lorenzo Villalonga Febrer	16	Alayor	Idem.
173	22	Gumersindo Pons Pons	27	Id.	Idem.
174	29	Ramón L. Canet Mendez	29	Ciudadela	Idem.
175	29	Bernardino Capó Bagur	24	Id.	Idem.
176	29	Guillermo Alvarez Expósito	39	Mahón	Idem.
177	29	Cayetano Recci Flaminio	65	Id.	Idem.
178	30	Pedro Carreras Mercadal	33	Mercadal	Idem.
4	2	Antonio Anglada Cardona	29	Alayor	Podenco
5	7	Francisco Bosch Bosch	56	Ciudadela	Idem.
6	10	Tomás Riudavets Petrus	59	Alayor	Idem.
7	17	Pedro Pons Riudavets	30	Id.	Idem.
8	23	Márco Pons Olives	36	Mahón	Idem.
9	23	Márco Pons Olives	36	Id.	Idem.

Mahón 5 de Septiembre de 1912.—El Delegado, José Roca de Togores.

Núm. 2000

#### ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de cédulas personales

Circular.—La vigente Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 (con las modificaciones, en ella introducidas por el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, para acomodar servicios al año natural en cumplimiento de la Ley de 28 de Noviembre de 1899) trata en su capítulo 2.º de la forma, distribución y adquisición de las cédulas personales; previniendo en su artículo 26, que durante el mes de Septiembre, debe procederse por las Corporaciones Municipales a la distribución de hojas declaratorias, ajustadas al modelo n.º 1 que acompaña la instrucción las cuales se llenarán por los cabezas de familia y por los agentes, cuando aquellos no sepan hacerlo, suscribiéndolas los agentes repartidores en todos casos; y que en el transcurso del siguiente mes de Octubre, tendrán los Ayuntamientos

formado un padrón arreglado al modelo n.º 2 expresivo de los individuos de ambos sexos avecinados en las respectivas jurisdicciones, obligados a obtener cédula personal.

Dispone el artículo 27 que una vez reunidas las hojas declaratorias, redactarán los Ayuntamientos el padrón prevenido en el artículo anterior en el cual se consignarán con referencia a las hojas el nombre y apellidos del interesado, edad, estado y domicilio, y en demostración de base porque tributa al impuesto se expresará en la forma correspondiente.

1.º Si es contribuyente por inmuebles ó industrial la cuota ó cuotas que tienen consignada en el respectivo repartimiento, debiendo acumular las diferentes cuotas que satisfaga, ya en el mismo pueblo, ya en otros aunque sean de distinta provincia.

2.º El alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º El sueldo, haber ó asignación que disfrute, bien sea del Estado, de Corporaciones, de empresas, de particulares ó

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitan general de la cuarta Región de 6 de Julio último consultando á este Ministerio para los efectos de aplicación del Real decreto de indulto de 25 de Abril último (U. L. num. 80) la fecha en que debe considerarse vigente la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), oído el Consejo Superior de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que sea la fecha de 27 de Febrero último la que deba tenerse en cuenta para la aplicación del Real decreto de indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1912.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta 9 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria para que puedan usar como distintivo en los actos oficiales á que concurran una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para las Sociedades económicas, pendiente de cordón de seda con pasador, de los colores nacionales uno y otro, cuya medalla ha de llevar en el anverso el escudo del Comercio ó de la Industria, respectivamente, orlado con la inscripción Cámaras de (Comercio ó Industria) de (nombre de la población) y en el reverso la fecha de esta Real resolución.

Madrid 2 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

(Gaceta 8 de Septiembre)

por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación.

4.º Si es tributante como individuo no cabeza de familia mayor de 14 años verificando la acumulación antes prevenida.

5.º Si es jornalero ó sirviente.

Con vista de estos datos y teniendo en cuenta que cuando los contribuyentes no declaran el alquiler que satisfacen si ocupan fincas propias, deberá consignarse como alquiler el líquido imponible que resulte, según los repartos de Urbana correspondiente a la finca ó habitación del cabeza de familia, se consignará por último en la casilla que corresponda la clase de cédula que está obligado á tener; con arreglo á sus circunstancias, y de conformidad (con las modificaciones introducidas en las tarifas de cédulas personales, por la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 en su art.º 17) y al final del padrón se consignará el importe del recargo municipal con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado en las vigentes disposiciones.

Según el artículo 28 formados los padrones de que se trata en el artículo anterior los Alcaldes remitirán á las Administraciones de Contribuciones copia de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de las cédulas personales las cuales redactarán bajo su responsabilidad y la de los Secretarios del Ayuntamiento respectivo.

Para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, y no dudando, que oportunamente han dado principio los Ayuntamientos á lo prevenido en los artículos 26 y 27 mencionados, esta Administración ha acordado prevenir á los

señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia lo siguiente:

1.º Dentro de tercero día preciso, deberán acusar recibo de la presente circular y de quedar enterados de la misma.

2.º Al recibo de la presente remitirán dentro de tercero día á estas oficinas una certificación expresiva del tanto por ciento acordado imponer sobre cédulas personales, ó negativa en su caso.

3.º Antes del 1.º de Noviembre próximo remitirán á esta Oficina el padrón y su copia, el resumen certificado de que trata el artículo 28, según modelo inserto al final de la presente circular y la lista cobratoria á que se refiere el artículo 30, que á causa del actual método de cobranza es indispensable contenga todos los datos que comprende el padrón.

A este deberán acompañarse también necesariamente las hojas declaratorias según previene la circular de 21 de Febrero de 1898. La circunstancia de omisión de alguno de los mencionados documentos impedirá puedan ser admitidos los demás por esta Administración.

4.º Al proceder á la clasificación de cédulas según lo que aparece en las hojas declaratorias se tendrá muy presente las Reales ordenes de 27 de Julio de 1895, 17 de Septiembre de 1885, 13 de Abril de 1895, 20 de Noviembre de 1893, 26 Julio 1895, 30 Diciembre de 1904, 15 Diciembre de 1905, y demás disposiciones vigentes y atendiendo preferentemente á lo que ordena el artículo 5.º de la Instrucción ya mencionada.

5.º Se confeccionarán con la mayor escurpulosidad los padrones, teniendo presente que según Real Orden de 20 de Septiembre de 1890 las hojas declaratorias no son la base única del impuesto sino que los Ayuntamientos deben con-

sultar los repartimientos y matrículas para ratificar dichas hojas, proponiéndose hacer una detenida comprobación de los padrones de cédulas con los datos obrantes en esta Administración, lo cual se advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios á fin de evitarles el que incurran en las responsabilidades prevenidas en los párrafos 6.º y 7.º del artículo 40 de la repetida instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias.

6.º No podrán en manera alguna ser admitidos los documentos que se presenten sin estar debidamente llenas todas sus casillas con los datos que especifiquen los respectivos epígrafes, á no ser que al final del documento aparezca certificación expresiva de las causas por que aparezcan sin llenar las mentadas casillas; aquellos que aparezcan rasgados ó enmendados sin estar debidamente salvadas las enmiendas; los que no aparezcan sumados y aquellos no escritos con letra clara é inteligible.

Del reconocido celo de los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, espero confiadamente que el día 1.º de Noviembre próximo sin excusa alguna obrarán en esta Administración, los padrones, copias, resúmenes, hojas declaratorias y listas cobratorias prevenidas en la presente circular, y que se esmerarán en la confección de los expresados documentos, á fin de evitar faltas y omisiones que en años anteriores, fueron prueba de la tolerancia ó ligereza con que se formaron tales documentos, y en bien del servicio, no daran lugar á que por esta Oficina tengan que aplicarse ninguna de las medidas represivas que previene la vigente Instrucción.

Palma 4 Septiembre 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. A., Mateo Ros,

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año proximo 1913, estará expuesto al público, en la Secretaría de la expresada Corporación, por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Andraitx 7 Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Francisco Terradas.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinaria formado para el ejercicio económico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 270 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 340.000.—Producto anual, 850 pesetas.

Total 1.465 pesetas.  
Escorca á 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Bullán.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Sesión del día 3 de Abril.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del corriente año.

Se aprobaron las cuentas de Administración de los derechos de Consumos y de arbitrios de los derechos de degüello, licencias de venta en puestos públicos y parada de coches, correspondientes al primer trimestre de este año.

Se enteró de un oficio de la Sociedad de socorros mútuos Los Pescadores, agradeciendo la subvención que les ha concedido el Ayuntamiento.

Se suspendió el socorro diario de 0'50 pesetas que venia percibiendo Maria Villalonga Seguí.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se aprobó el padrón del impuesto sobre caballos y carruajes, durante el corriente año.

Se acordó el pago de dos cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó conceder dos socorros extraordinarios

CEDULAS PERSONALES

Ayuntamiento de . . . . .

Año de 1913

RELACION del número de individuos de ambos sexos que en este término municipal están obligados á obtener cédulas personales para el año 1913, de cuya exactitud certifican bajo su responsabilidad el Alcalde y Secretario que suscriben en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la vigente Instrucción del ramo, de 1884.

CONCEPTOS por que contribuyen al impuesto de cédulas	NÚMERO DE INDIVIDUOS OBLIGADOS A PROVEERSE DE CADA CLASE														TOTAL				
	Especial.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	Especial Cónyuge	1.ª Cónyuge		2.ª Cónyuge	3.ª Cónyuge	4.ª Cónyuge	

En . . . . . 1912

Al Alcalde,

El Secretario,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Minas.—Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que efectuará el personal técnico de este Distrito en los días que á continuación se expresan:

REGISTROS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA				MINAS Y REGISTROS COLINDANTES	
Su título	Paraje donde radica	Término municipal	Su Registrador ó apoderado en esta capital	Su nombre	Su dueño ó apoderado en esta capital
«Andrea»	Son Maimó y Son Batle	Selva	D. Bernardo Coll Crespi	«Conchita»	D. Jorge Coll y Vidal

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art.º 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.—Palma 7 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe Accidental, Ignacio Vidal.

unos de 15 pesetas á Francisco Sanz y otro de 5 pesetas á Pedro Sintet Triay.

Se nombró al Señor Alcalde-Presidente para que asista á la reunión de representantes de Ayuntamiento de este Partido, que ha de celebrarse para examinar y aprobar las cuentas de la Cárcel y Tribunal del Jurado, respectivas al año de 1911.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, trasladando dos comunicaciones del Excelentísimo Señor Capitán General de estas Islas, relativas al abono de socorros á mozos sujetos á observación.

Se acordó declarar como partida fallida la suma de 313'95 pesetas á que asciende el descubierto de Cédulas personales, del año 1911.

Se acordó conceder un socorro mensual de 5 y 10 pesetas respectivamente á los pobres María Pons y Margarita Cardona.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Mayo.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de las reclamaciones dictadas por la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del corriente año y anteriores de 1909, 1910 y 1911.

Se acordó pase al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta Provincia, una instancia de José Víctor Bernaldo, solicitando abrir una cueva en el escarpado del muelle de Calafone; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación, el padrón formado para el cobro del arbitrio sobre perros, durante el corriente año.

Se enteró de haber sido declarado exento temporal por defecto físico al mozo del reemplazo de 1911, Jaime Quevedo Saboyedo.

Se acordó incluir al vecino Francisco Anglada Mercadal, en las listas de pobres de este Ayuntamiento, para recibir asistencia facultativa gratuita, durante el corriente año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó en definitiva el padrón de caballerías y carruajes, correspondiente al actual año.

Se acordó apoyar la instancia que ha de dirigirse por los Ayuntamientos de esta Isla, al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública, pidiendo que el Estado continúe sosteniendo el Instituto General y Técnico de Mahón.

Se acordó conceder un socorro mensual de 5 pesetas al pobre Jaime Mari.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó en definitiva el padrón del arbitrio sobre perros correspondiente al actual año.

Se aprobaron los repartimientos y encasamientos formados por la Administración de Consumos de esta Villa, con los habitantes del extrarradio de este Distrito, para el corriente año.

Se acordó remitir al primer Jefe de Obras públicas de esta Provincia una instancia de Don Arturo Llopi, pidiendo permiso para abrir una cueva en el escarpado del muelle d'en Pons.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura párroco de esta villa, invitando á esta Corporación para su asistencia á la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Se autorizó á D. Antonio Perras, para perforar una cueva en el muelle d'en Pons de este Distrito, poniéndola en comunicación con un huerto de su propiedad, situada en la calle de Bellavista.

Se talló y reconoció á un mozo del reemplazo de este año y cupo de Palencia.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Junio.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de dos oficios de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia participando que los mozos Bernardo Fons y Antonio Font, del cupo de este pueblo y reemplazo de 1911, han sido clasificados como totalmente excluidos del servicio por defecto físico.

Se enteró que por la Alcaldía se había publicado el día primero, el bando á que contrae el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Junio.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó se den las mas expresivas gracias al vecino D. Vicente Gallana, por la colocación de un farol ó lámpara eléctrica en la calle de San Pedro, el que mantendrá á sus espensas.

Se concedió permiso para la reforma de la acera de ladrillos existente frente la casa San Ignacio n.º 19 propiedad de don Gabriel Orfila.

Se acordó pase á informe de la Junta municipal de Sanidad, una instancia de Pablo Gomila, solicitando permiso para depositar estiércoles en las cuevas ó canteras del camino «Verde» de este Distrito.

Se nombró una Comisión de diez Concejales, para que estudie y proponga el programa de los festejos que habrán de celebrarse en esta Villa los días 24, 25 y 26 de Julio próximo, con motivo de la festividad de San Jaime; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de haberse declarado temporalmente excluidos los mozos del reemplazo de este año y cupo de esta Villa Lorenzo Llansó y Antonio Torres Juaneda.

Se autorizó á Pablo Gomila Carreras, para depositar estiércoles en las canteras de Calafone.

Se acordó solicitar del Gobierno el establecimiento en esta Villa, de una estación telegráfica.

Se acordó la recomposición de aceras.

Se acordó que el enterramiento de los pobres de solemnidad en el Cementerio Católico, se haga en fosa unipersonal.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio de Excmo. Señor Obispo de esta Diócesis, alabando el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, sobre enterramiento de los pobres de solemnidad.

Se acordó dirigir instancia al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, en súplica de que no sea suprimido el privilegio de que goza esta Isla sobre cultivo y elaboración del tabaco pots.

Se habilitó á D. Miguel Prats, para el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, durante la ausencia del que ejerce este cargo D. Domingo Prats Cleopatra.

Se acordó que las sesiones ordinarias que celebre este Ayuntamiento tengan lugar los miércoles de cada semana á las nueve de la noche.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto, en sesión del día de ayer.

Villa Carlos 4 Julio 1912.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22 de Mayo.—Se acordó señalar los turnos ó jornales y su precio, con que han de contribuir la caballerías y carruajes á la conservación de los caminos vecinales de este Distrito, durante el corriente año; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto, en sesión del día de ayer.

Villa Carlos 4 Julio 1912.—El Secretario,

Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 1611

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de mil novecientos doce.

Sesión del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ignacio Martorell Lliotr, procediéndose luego al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Procuradores Síndicos, acordándose después tengan lugar las sesiones los lunes á las nueve de la mañana en primera convocatoria y en segunda los miércoles á la propia hora.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se procedió á la formación de las listas electorales para el nombramiento de Compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público á efectos de reclamación hasta el día 20 del que rige.

Sesión extraordinaria del día 5.—Después de enterado de los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad en varias sesiones, una de ellas á presencia del Señor Inspector provincial Doctor Lopez Comas debido al estado en que se encuentra esta población por las fiebres reinantes, no puede menos de solidarizarse en un todo á los expresados acuerdos mostrándose dispuesto á su realización hasta donde le permita el estado financiero de este Municipio, acordándose á la vez ampliarlos.

Sesión del día 10 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior y ratificados los acuerdos de las dos extraordinarias. Se acordó sean diez las Comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento, señalándose el número de individuos de que ha de componerse cada una de ellas y se procedió seguidamente á su votación. Acordóse luego atender al pago de los intereses vencidos en el mes de Abril y que reclama la Sra. Pons tan luego como lo permita el estado de fondos de este Municipio. También se acordó atender á la súplica del Señor Juez municipal de esta villa en relación á lo consignado para tal objeto en el presupuesto. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se acordó la inclusión de varios vecinos en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita. Después de haberse mostrado conforme el Ayuntamiento con las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde, referente á la limpieza del escusado de este edificio, se acordó se pague el importe de los gastos ocasionados con cargo el capítulo de Higiene y Salubridad. El Ayuntamiento mostróse conforme en que se construyan dos pilas en el abrevadero antiguo siempre y cuando no excedan dichas obras del presupuesto del coste. Se enteró de los desesos de la Guardia Civil de que se construya de ladrillos el piso del Cuartel. Se acordó luego que la Comisión de Pesas y Medidas se ocupe del mal estado en que se encuentra el servicio de pesos en la Pescadería. Acordóse además reiterar el oficio dirigido á la Administración de Hacienda con fecha 14 Julio de 1910. Se enteró por último de haber sido ratificados los nombramientos á los Alcaldes de Barrio que fueron designados en el bienio anterior.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos del año en curso conforme previene la Ley, acordándose se publique y fije en el día de mañana en el lugar de costumbre.

Sesión del día 17 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse la inclusión de varios vecinos en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita. También se acordó que la Comisión de Pesas y Medidas con el Sr. Alcalde, procure, dentro la mayor economía la adquisición de varios pesos para la Pescadería.

Sesión del día 24 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores y que se remita un ejemplar de las mismas para su inserción en el «Boletín Oficial». Se acordó queden sobre la mesa

para su estudio hasta la próxima sesión varios documentos de contabilidad. Acordóse después sean seis las secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal publicándose esta disposición en cumplimiento de lo prevenido. Se acordó luego el pase de una instancia á la Comisión de Indeterminado para su informe. Igualmente se acordó participar á los directores de las escuelas que antes del próximo lunes den principio á las mismas y procuren no admitir ningún alumno que tenga alguien de su familia atacado de la enfermedad de las fiebres. Además se acuerda que la Comisión respectiva se ocupe de formular las bases para la subasta de las obras necesarias para terminar la canalización de las aguas de la Fuente pública. También se acordó formular las que deberán servir para la venta del antiguo Cementerio y al mismo tiempo de las del alumbrado público. Se acordó por último que una vez conocido el precio de las nuevas tablillas proyectadas construir para la numeración de carruajes, se proceda á un nuevo registro de los mismos mediante el pago que la Comisión concepte oportuno.

Sesión extraordinaria del día 28.—Tuvo lugar la rectificación del alistamiento de los mozos del corriente reemplazo.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse pase á informe de la Comisión de Hacienda la liquidación presentada por el ex-arrendatario del impuesto de Consumos en el pasado año de 1911. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia solicitando permiso para construir una pared. Se enteró del repartimiento provincial y de haberse remitido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el corriente año. Se acordó aceptar la dimisión presentada por el peon-camiere de este Ayuntamiento D. Pedro José Cánaves. Acordóse adquirir dos ejemplares de la obra titulada «Alistamiento de la Nobleza de Mallorca» También se acordó reclamar á la Empresa arrendataria de Consumos los libros salarios del expresado impuesto y al Agente ejecutivo que se haya autorizado los expedientes de apremio de los años 1909 y 1910, quedando al interin en suspenso todo procedimiento respecto al particular. Acordóse además la adquisición de cuatro colecciones de pesos para la Pescadería.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 5.—Quedó aprobado el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1912.

Pollensa 4 Julio 1912.—El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Martorell.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero del corriente año mil novecientos doce.

Sesión del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, también lo quedó, la cuenta de las cuatro colecciones de pesos para la Pescadería. Pasaron á la Comisión de Policía Rural, con facultades para resolver, dos instancias solicitando permiso para construir una pared. Pasó también á la Comisión de Hacienda á los efectos procedentes otra instancia del arrendatario de Impuesto de Consumos del pasado ejercicio. Acordóse proceder al arreglo de la calle del Buey. Se acordó luego declarar secreta la sesión y que se continúe la construcción de tumbas en el Cementerio previa la inspección y dirección de la comisión del ramo satisfaciéndose por el encargado de los fondos el gasto de las mismas y la cuenta del maestro albañil D. Juan Orell. Acordóse por último que la Comisión estudie la retribución que debe darse al expresado maestro por los informes y demás que se le ordene y crea necesarios previamente dicha Comisión.

Sesión extraordinaria del día 11.—Tuvo lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del corriente reemplazo.

Sesión del día 14 en 2.ª convocatoria. Quedó aprobada el acta de la ordinaria

anterior. Enterose de la aprobación del reparto sobre arbitrios extraordinarios para el año 1911. Se acordó que la recaudación del expresado reparto corra á cargo de la Secretaría. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de vecindad. Se acordó encender el alumbrado público durante los días de Carnaval. Acordose luego que la Comisión examine la grieta que existe en este edificio. Se acordó revivir el nombramiento de encargado de la prestación personal hecho á favor de D. José Lluís Castañer. También se acordó nombrar con el carácter de interino peón caminero de este Municipio á D. José Frontera Cifre.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal acordándose su publicación. Se facultó á la Comisión para poder autorizar la construcción de un balcon en la casa Plaza Libertad n.º 5.

Sesión extraordinaria del día 18.—Tuvo lugar el acto del sorteo de mozos del corriente reemplazo.

Sesión del día 21 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada por mayoría el acta de la anterior. Acordose el pago de una cuenta importante 50 ptas. Quedó incluido en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita el vecino Antonio Cifre Vicens.

Sesión del día 28 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó el pase á la Comisión de Indeterminado de un recurso interpuesto por D. Antonio Jaume de agravio de la cuota que se le señaló en el reparto de arbitrios extraordinarios del año 1911. Acordose que la de pesas y medidas se digne examinar la báscula existente en la Pescadería para conocer si resulta útil para el peso de mozos del corriente reemplazo y se cuide de hacer las gestiones conducentes á obtener otra. Se acordó que por la Comisión respectiva se proceda al estudio para conocer la forma de poder continuar la nueva canalización de las aguas de la fuente pública. Acordose luego el pago de las cuentas que tienen pendientes con este Municipio el contratista de la zanja y constructor de la nueva tubería para la fuente pública. Quedó desechada por mayoría una proposición del Sr. Alcalde para que fuera aprobada la liquidación de Consumos del pasado año 1911 de claración de su solvencia y entrega de la lámina constituida en garantía del contrato.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29.—Quedó instalada la Junta municipal que ha de regir durante el presente año.

Pollensa 4 Julio 1912.—El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día expresado.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Núm. 2018

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se haber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos doce.—El Sr. D. Carlos Lago Freire Comendador Ordinario de la Orden Civil de Alfonso XII y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de venta, promovido por D.ª Juana Ana Dalmau y Payeras, viuda, sin profesión y vecina de villa de Sineu y en su representación y defensa los procurador y letrado D. Germán Ballester y D. Antonio Ballester contra D. José de España y Serra en constante rebeldía y representado por los estrados del Tribunal y contra D. Enrique de España y Truyols, propietario y de esta vecindad representado por el procurador D. Jaime Pinto y dirigido por el letrado D. José Sampol y Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda interpuesta por D.ª Juana Ana

Dalmau y Payeras contra D. José de España y Serra y D. Enrique de España y Truyols, de la cual absuelvo á entrambos demandados, sin hacer especial condena de costas, y firme que sea esta resolución cancelada en el Registro de la Propiedad la anotación preventiva que se tomó de la demanda origen del pleito, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador. Publíquese esta sentencia por lo que respecta al rebelde D. José de España en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia conforme indica el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil á menos que dentro tercero día se solicitare fuese notificado personalmente á dicho rebelde. Y reintegre el Procurador Pinto la mitad del papel invertido en la presente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Lago Freire.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública ante mi y doy fe.—Sebastián Gazá.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma el demandado D. José de España y Serra de ignorado paradero, se publica el presente en Palma de Mallorca á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mi, Sebastián Gazá.

Núm. 2030

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que se dirá á la herencia de Catalina Comas Pascual hija de Bartolomé y de Magdalena, natural de esta ciudad, fallecido en estado de soltera en el término municipal de la misma el seis de Junio del corriente año, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla en el expediente que ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto sigue el procurador D. Gabriel Obrador en nombre de Francisco Comas Pascual sobre declaración de herederos legales de dicha Catalina Comas á favor de su madre Magdalena Pascual Roca y de sus hermanos germanos Francisco, Bárbara, Francisca, Rafael y Magdalena en iguales partes.

Por tanto á los efectos indicados y con la prevención de que si no comparecen las personas á quienes se llama dentro del referido término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se publica el presente edicto en virtud de lo acordado en providencia de hoy en Palma á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mi, Sebastián Gazá.

Núm. 2023

Don Teodoro Pou Magraner, Capitan de Corbeta Ayudante Auxiliar de Marina y Capitan del Puerto de Sóller.

Hago saber: Que el día 19 de Agosto de 1912 fué encontrado en la playa de la Calobra 1 bote pintado de gris sin nombre ni folio de las siguientes dimensiones:

Esora 3.10, Manga 1.10, Pantal 0.35, Contorno 290, un par de remos de pino-tea.

El que se considere dueño puede presentarse durante el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este edicto á deducir sus derechos en la Ayudantía de Marina de este Distrito.

Soller 10 Septiembre 1912.—Teodoro Pou.

Núm. 2018

Don Emilio Pacheco Fuentes, Médico Mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, Jefe de Servicios del Hospital Militar de esta Plaza y Presidente del Tribunal de Subastas de dicho Establecimiento.

ANUNCIO.—Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real Orden de 31 de Julio último, comunicada por conducto reglamentario, para la adquisición de la carne de Vaca necesaria para el consumo de este Hospital durante un año, que ascenderá según cálculo aproximado á diez mil seiscientos kilogramos; hago presente á lo que deseé tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo venidero á las diez en la Plaza de

Mahón en el Establecimiento denominado Hospital Militar sito en la «Isla del Rey» y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 18 de Septiembre al 18 de Octubre ambos inclusive desde las nueve á las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio limite que regirá en el acto será el de una peseta y ochenta y siete céntimos por kilogramo, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de novecientos noventa y una peseta y diez céntimos efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) y la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procede el artículo objeto de la subasta.

Se admitirán las proposiciones que sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Mahón 5 de Septiembre 1912.—El Presidente del Tribunal, Emilio Pacheco.

#### Modelo de Proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares fecha..... de..... para la adquisición de la carne de vaca necesaria para el suministro del Hospital Militar de Mahón durante un año, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar y ejecutar el aludido servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por kilogramo de carne de vaca acompañado en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

El producto que ofrece procede de..... (en tal plaza).

..... de ..... de .....

Firma y rúbrica

Núm. 2025

#### REQUISITORIAS

Vicens Casasnovas Francisco, hijo de Cristóbal y de Maria, natural de Sóller, provincia de Baleares, su estado, se ignora, edad veinte y tres años, domiciliado ultimamente en Francia Crepien-Valois, rue Saint Lazaro, número seis, departamento de Oise, procesado por falta de concentración, comparecerá en el termino de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Palma, número sesenta y uno, D. Agustín Clar Pujol residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 7 Septiembre 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, Agustín Clar.

Núm. 2027

Gonzalez Vazquez Emilio, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Mahón, Ayuntamiento de Mahón, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, su estatura 1.720 metros,

ignorándose sus señas particulares, domiciliado ultimamente en Mahón, provincia de Baleares, procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez Instructor de Artillería de la Comandancia de Menorca, Don Francisco Lliteras Bernad residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mahón 4 Septiembre 1912.—El Capitan Juez Instructor, Francisco Lliteras.

Núm. 2029

#### SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Baleares-Palma de Mallorca.

CONCURSO.—Debiendo salir á concurso, según ordenes de la Superioridad, las plazas de personal, de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de esta Región Agronómica que mas adelante se citan, se ponen en conocimiento del público, las bases por que ha de regirse dicho concurso y las condiciones á que haya que sujetarse, para optar á la provisión de las mismas.

Las instancias en papel de diez céntimos se elevarán al Sr. Director de la Granja (Armengol 8) en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, é irán acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Certificación de buena conducta.

Y los exigidos para cada una de las plazas y que contribuyan á poner de relieve los mayores méritos del solicitante para el desempeño del cargo que pretende.

#### B A S E S

Plaza de maestro mecánico; haber anual 2000 pesetas

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Ser mayor de edad y menor de 35 años dentro del actual.
- 4.º Poseer un título de maestro ó perito mecánico, librado por cualquier establecimiento del Estado, provincia ó municipio de la Nación, de regular funcionamiento. Dentro de estos serán preferidos los que presenten certificado de haber servido en alguna casa constructora de maquinaria, ó alguna fabrica de importancia.

Plaza de capatáz de cultivos; haber anual 1500 pesetas

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Ser mayor de edad y menor de 35 años dentro del actual.
- 4.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 5.º Poseer un certificado expedido por la Granja Central de la Moncloa, en el que consten sus aptitudes y sus conocimientos prácticos de Agricultura. En su defecto, ser ó haber sido propietario ó arrendatario de tierras explotadas por sí mismo, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde haya llevado dicha explotación. Será preferido el que acredite documentalente, la mayor practica agrícola.

Plaza de mozo del laboratorio; haber anual 1000 pesetas.

- 1.º Ser español.
  - 2.º No tener antecedentes penales.
  - 3.º Ser mayor de 16 años y menor de 35 dentro del actual.
  - 4.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
  - 5.º Acreditar documentalente haber servido en algún laboratorio oficial ó particular, de importancia reconocida. En igualdad de circunstancias, serán preferidos para las tres plazas, los licenciados del Ejército, y mas si han sido clases ó han estado en campaña.
- Palma 7 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Director, Adolfo Vazquez.